

ACUSE

Ciudad de México a 13 de enero de 2026
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/006/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)
ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

Recibido
15-01-26,
Jul 9:36.

C. ÁNGELO GIL GONZÁLEZ
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Eva Reyes Domínguez** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **CDMX/ÁAO/DUGIRPC/CZAR/2759/2025**, donde solicita poda de árboles, que se localizan en

Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio
Eliminado el domicilio
de esta Alcaldía Alvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 21 de octubre de 2025, personal adscrito a la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 21 de octubre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil**, capacitado, realizó visita evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 11.3 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Trigesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de verisimones públicos", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



Ciudad de México a 21 de octubre de 2025
CDMX/ÁAO/DUGIRPC/CZAR/2759/2025

ASUNTO: OPINIÓN TÉCNICA DE RIESGO EN
MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

C. EVA REYES DOMINGUEZ

Eliminado el domicilio

PRESENTE

En atención a la competencia que la Alcaldía Álvaro Obregón tiene a través de la Dirección de la Unidad Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, sobre las evaluaciones técnicas de riesgo, la ATENCIÓN DE EMERGENCIAS y la revisión de sitios vulnerables, como es el caso del reporte realizado para la revisión de riesgo de unos árboles, al respecto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 189, 191 y 194 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 15 fracciones I, VII, XII, XXII, 17, 19 fracciones V, VI, VIII y XI, 97, 225 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracciones XXIV, XXV, XXXIV, 8 fracciones IV, V, 87, 89, del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LOS ÁRBOLES. - Se trata de la **Eliminado el domicilio** que corresponde a un andador de escalinatas y otra sección que no son escalinatas cuenta con recubrimiento de asfalto; en esta calle existe también un área verde, que limita con la parte posterior del **Eliminado el domicilio** en esta área existe un área verde en donde se observan algunos árboles de nombre común encino de altura superior a los 10.00 metros.



PANORÁMICAS DE LOS DOS ÁRBOLES





PROBLEMÁTICA Y DAÑOS OBSERVADOS. – La problemática radica en que frente al **Eliminado el domicilio** un ejemplar de más de 15.00 metros, se encuentra con una alta probabilidad de desplome ya que su base se encuentra inestable por la erosión que genero las Intensas lluvias de la temporada, por lo que, ya se observan grietas de tensión en el terreno y con raíces expuestas.

Otro ejemplar de la misma especie que se encuentra en el área verde referida, mismo que también rebasa los 15.00 metros de altura, de igual forma se encuentra con probabilidad de desplome hacia las viviendas que se desplantan en la calle denominada Continuación comunal, de igual manera cuenta con las raíces expuestas y existe erosión en su base.



IMÁGENES DE LA BASE DE LOS DOS ÁRBOLES

FACTORES DE RIESGO.- De conformidad con el Atlas de Peligros y Riesgo de la Alcaldía Álvaro Obregón, el árbol se encuentra expuesto ante la acción de los agentes perturbadores: hidrometeorológicos por la presencia de los fuertes vientos que ocasionan el desprendimiento y caída de ramas de los árboles y/o precipitación pluvial extraordinarias que pueden ocasionar socavaciones, deslizamientos, procesos de remoción de masas (PRM) y desestabilización de los árboles; geológico por la liberación de energía sísmica que perturba la Ciudad de México y puede afectar la estabilidad del árbol y a las estructuras ante un movimiento telúrico de gran magnitud; antropogénicos por la falta de mantenimiento preventivo y correctivo a las especies arbóreas y, socio-organizativos por la falta de capacidad entre particulares para solucionar un problema, relacionado con el entorno.





OPINIÓN TÉCNICA.- Por lo anterior expuesto y como resultado de la revisión realizada al sitio de interés ubicado en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, es opinión técnica de esta Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, que los árboles presentan factores de **RIESGO ALTO**, ya que por la erosión que presentan en su base, ha dejado las raíces expuestas y vulnerables al desplome, ante un evento eólico o precipitación pluvial extraordinaria, por lo que, para evitar incidencias que pongan en peligro la integridad de las personas, sus bienes y el entorno, se deberá dar atención a lo siguiente:

SUGERENCIAS Y RECOMENDACIONES:

- Se sugiere el retiro de los árboles mencionados para mitigar el riesgo que representan, para lo cual, se recomienda acudir ante la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, para que personal de dicha Dirección (Biólogos o Agrónomos), certificados por la Secretaría del Medio Ambiente de la CDMX, valoren las condiciones de dichas especies arbóreas, ya que estos especialistas son las personas capacitadas para evaluar las condiciones de los vegetales y para determinar los trabajos a realizarles, donde procederán con base a sus atribuciones en el ámbito de competencia, así como a la normatividad vigente aplicable en materia ambiental, (NADF-001 – RNAT-2015, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 01 de abril de 2016).

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

A. GABRIEL BENAVIDES JONES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL
DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

C.c.p. Ing. Ignacio Azpeitia Hernández. - Coordinador de Zonas de Alto Riesgo.
Expediente

AGBI/IAH/ecv**





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES Y DERRIBO DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: **Encino /Quercus Sp;** que se yerguen en

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Eliminado el domicilio

Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/ylr*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

